INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0119 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-SG-2025

LA SECRETARIA GENERAL (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias y, por delegación de la Dirección General mediante Resolución No. 00165 del 21 de febrero de 2025 y la Resolución 00280 del 2 de abril de 2025,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 00158-SIC-2025 de fecha 22 de mayo de 2025, la Subdirectora de Investigación Científica (E) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses solicitó contratar***: "PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA BIBLIOTECA FORENSE DEL INMLCF EN AMBIENTE VIRTUAL CON D-SPACE."*** y remitieron estudios previos, análisis económico del sector y demás documentos del proceso de contratación.

Que de acuerdo con lo indicado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos, análisis económico del sector y el respectivo proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-SG-2025.

Que el presupuesto estimado para el presente proceso es de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($100.908.431),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con el estudio de mercado y análisis económico del sector y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 179625 del 19 de agosto de 2025, para respaldar el compromiso que se genere con el presente proceso de contratación.

Que por las características técnicas y cuantía de los servicios requeridos por el Instituto y conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que se publicó el Aviso de Convocatoria, junto con los Estudios Previos, Análisis Económico del Sector, condiciones técnicas y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-SG-2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, el 22 de agosto de 2025, con plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el 4 de septiembre de 2025, dando así cumplimiento a lo indicado en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el período de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron diversas observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas y atendidas oportunamente por el Comité Evaluador, emitiéndose las respectivas respuestas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes porque el presupuesto no excede los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral[1] es de $ 533.287.768 hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2024-2025 del Ministerio de Comercio.

RESOLUCIÓN No. 0119 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-SG-2025

Que durante el término establecido en el cronograma, NO se recibieron solicitudes de limitación al proceso SAMC-003-SG-2025 a MiPymes, por lo tanto, al no cumplirse con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO se limita a MiPyme.

Que el marco legal del presente proceso, es la Selección Abreviada de Menor Cuantía y el contrato que se derive de la adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Ley 2294 de 2023, el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, Guías, manuales, circularesde la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, y lo establecido en este pliego de condiciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocan a las Veedurías Ciudadanas para realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso de selección.

Que la consulta, acceso al Pliego de Condiciones Definitivo y los demás actos del proceso No. SAMC-003-SG-2025, quedan a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-SG-2025, cuyo objeto es: ***"PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA BIBLIOTECA FORENSE DEL INMLCF EN AMBIENTE VIRTUAL CON D-SPACE."***.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer para el proceso de selección abreviada de menor cuantía el siguiente cronograma:

RESOLUCIÓN No. 0119 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-SG-2025

Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	15/09/2025 23:59 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	15/09/2025 23:59 *
Plazo para manifestación de Interés	18/09/2025 23:59 *
Realización del sorteo	19/09/2025 14:00
Publicación de la lista de precalificados	19/09/2025 15:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	18/09/2025 23:59 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	22/09/2025 23:59 *
Plazo máximo para expedir adendas	23/09/2025 19:00 *
Presentación de Ofertas	25/09/2025 09:00 *
Apertura de Ofertas	25/09/2025 09:03 *
Informe de presentación de Ofertas	25/09/2025 09:15 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	30/09/2025 23:59 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	03/10/2025 23:59 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	08/10/2025 23:59 *
Firma del Contrato	09/10/2025 23:59 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	13/10/2025 15:00 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	15/10/2025 15:00 *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el pliego electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, podrá ser objeto de modificación mediante adenda(s), de conformidad con lo señalado con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el presupuesto oficial estimado para la selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-SG-2025, es de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($100.908.431),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con el estudio de mercado y análisis económico del sector y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 179625 del 19 de agosto de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo junto con el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso de selección de conformidad conlo establecido en el Artículo 66 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082

RESOLUCIÓN No. 0119 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-SG-2025

de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Expedida en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de septiembre de 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL
Secretaria General (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Paulina Fontecha Ariza – Profesional GNGEC. -		15/09/2025
Revisó	Marlly Faisuly Zuluaga Correa – Asesora DG - Coordinadora GNGEC.		
Elaboró, Revisó y aprobó	Camilo Ernesto Quiroga Mora -Asesor DG-SG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legalesvigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			